

**RESOLUCIÓN N°: 952/14**

**ASUNTO:** Acreditar con compromiso de mejoramiento la carrera de Especialización en Ciencias Sociales y Humanidades, modalidad a distancia, de la Universidad Nacional de Quilmes, Secretaría de Posgrado.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2014

**Carrera N° 20.814/12**

**VISTO:** la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Ciencias Sociales y Humanidades, modalidad a distancia, de la Universidad Nacional de Quilmes, Secretaría de Posgrado, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 713 - CONEAU - 11, y

**CONSIDERANDO:**

Los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR** la carrera de Especialización en Ciencias Sociales y Humanidades, modalidad a distancia, de la Universidad Nacional de Quilmes, Secretaría de Posgrado, por un periodo de 6 años, con el compromiso que se establece en el artículo 3°.

**ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR** la mencionada carrera como C.

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER** el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

- Se garantice el acceso en la plataforma a todos los cursos previstos en el plan de estudios.

**ARTÍCULO 4°.- RECOMENDAR:**

- Se celebre la firma de convenios específicos con organismos públicos o privados para ampliar el desarrollo de las prácticas fuera del ámbito de la Universidad.

- Se limite el cuerpo académico a aquellos integrantes que poseen antecedentes suficientes y título de posgrado.

ARTÍCULO 5º.- La Dirección Nacional de Gestión Universitaria podrá solicitar el ajuste de los demás aspectos de la modalidad a distancia contemplados en las Disposiciones DNGU N° 1/10, N° 24/10 y N° 1/12.

ARTÍCULO 6º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento del compromiso y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 952 - CONEAU - 14

## ANEXO

### EVALUACIÓN ANTERIOR DE LA CARRERA

Esta carrera fue evaluada anteriormente y resultó acreditada con categoría Bn mediante Resolución CONEAU N° 201/08. Las recomendaciones efectuadas en esa oportunidad fueron:

| CRITERIOS       | RECOMENDACIONES   |
|-----------------|---|
| Clima Académico | Se desarrollen actividades de transferencia vinculadas con la carrera, en las que participen docentes y alumnos.  |
| Normativa       | Se revise la denominación de la carrera a fin de especificar el campo de aplicación, de acuerdo con lo establecido por la Resolución Ministerial N° 1168/97, y se contemple el desarrollo de práctica profesional como parte de la formación del alumno, garantizando su concreción a través de los correspondientes convenios. |

De acuerdo con la información presentada por la carrera, se han realizado una serie de modificaciones que a continuación se consignan:

| CRITERIOS   | MODIFICACIONES  |
|---|---|
| Clima Académico   | Con el propósito de fortalecer los posgrados, la Universidad ha desarrollado reuniones científicas, en varias de las cuales ha participado esta carrera.<br>Se han incrementado los convenios con organismos nacionales e internacionales que vinculan no sólo a la carrera sino a los diferentes ciclos de posgrado de la Universidad. |
| Estructura de gestión y antecedentes de sus integrantes | En la respuesta al informe de evaluación, se comunica que se han modificado los Coordinadores de algunas menciones, al igual que el director de la Carrera.   |
| Plan de estudios  | En la respuesta al informe de evaluación se presenta la Resolución C.S. N° 449/13 que modifica el plan de estudios.   |
| Formación Práctica                                      | Se ha incorporado un mayor número de alumnos a los proyectos de extensión, con el objetivo de perfeccionar destrezas de intervención.<br>Según el nuevo plan de estudios, el alumno debe cumplir 60 horas de Práctica Profesional Obligatoria, supervisadas en forma acorde a la normativa de la Universidad.                           |
| Cuerpo académico  | En la respuesta al informe de evaluación se comunica la incorporación de 24 nuevos docentes. Como metodología de seguimiento del desempeño docente adjunta el modelo de encuesta que se dirige a los alumnos en el marco del Plan de Autoevaluación de Carreras de Posgrado de la Universidad.  |
| Acceso a bibliotecas                                    | Ha habido mejoras tecnológicas para sostener la oferta no presencial.   |

## I- INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

### **Inserción institucional y marco normativo**

La carrera de Especialización en Ciencias Sociales y Humanidades, de la Universidad Nacional de Quilmes (UNQUI), Secretaría de Posgrado, se inició en el año 2006, posee una modalidad de dictado a distancia y de carácter continuo. También se presenta a evaluación una maestría homónima con la cual comparte un tramo común.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución Rectoral N° 649/13 que aprueba la designación de la Directora; Resolución del Consejo Superior (C.S.) N° 329/07 que aprueba la asignación de la carga horaria de la carrera; Resolución C.S. N° 683/10 que aprueba el Régimen de la modalidad virtual; Resolución C.S. N° 614/10 que aprueba el reglamento de funcionamiento del programa de Educación No presencial; Resolución C.S. N° 228/11 que aprueba el Régimen de Estudios de la Modalidad Virtual; Resolución C.S. N° 192/10 que aprueba el Reglamento de Maestrías y Especializaciones de la Universidad; Resolución C.S. N° 692/06 que aprueba la Reglamentación para otorgar los títulos de Maestría y Especialización. Acompañan la respuesta al informe de evaluación: la Resolución C.S. N° 449/13 que modifica el plan de estudios; la Resolución C.S. N° 454/13 mediante la cual se designa a un nuevo director de la Especialización; la Resolución C.S. N° 566/13 que aprueba el Reglamento de Trabajo Final de Integración; la Resolución C.S. N° 097/09 que aprueba el Reglamento de becas para Maestrías y Especializaciones; la Resolución C.S. N° 574/13 que aprueba el régimen de estudios de las carreras de Posgrado, modalidad presencial y a distancia.

La normativa presentada resulta adecuada.

La Especialización se inserta en un medio académico adecuado para llevar a cabo las actividades propuestas y en un contexto favorable para el desarrollo de la carrera. Se vincula con la Licenciatura en Ciencias Sociales y Humanidades, en la cual participa un grupo de profesores que también integra el cuerpo docente de otras carreras de posgrado de la institución. El núcleo de investigación que forma la base local es de calidad y varios de sus integrantes son profesores de esta carrera. Respecto de los acuerdos de cooperación, se han llevado a cabo actividades en conjunto con otras instituciones, producto de los convenios ya existentes o de otros celebrados especialmente para la realización de cursos. De los convenios marco informados, los más

importantes son los celebrados con la Universidad Autónoma de Zacatecas, Universidad de Ciencias Sociales de Toulouse, Universidad Nacional de La Plata y Universidad de Manchester.

### **Estructura de gestión y trayectoria de sus integrantes**

En la respuesta al informe de evaluación se comunica una modificación de la estructura de gobierno. En la actualidad, el gobierno de la carrera está a cargo de un nuevo Director cuya designación se adjunta a la respuesta de la Institución y 4 Coordinadores (uno por cada mención: Política y Gestión Pública, Historia, Sociología, Comunicación), una Comisión Académica de Especialización, integrada por el Director, 2 docentes titulares y 2 suplentes que también forman parte del cuerpo académico de la Universidad y un Consejo Asesor Externo.

A continuación, se enumera la información presentada sobre el nuevo director de la Carrera:

| <b>Director de la carrera</b>   |  |
|---|--|
| Información referida a los títulos obtenidos  | Abogado - Universidad Nacional de La Plata (UNLP).<br>Magíster en Ciencias Sociales – UNLP.  |
| Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad  | Profesor a cargo de Teoría social contemporánea (UNLP).<br>Titular ordinario en Teoría Social del Estado (UNLP).<br>Profesor asociado en Derecho a la información (UNQUI). |
| Informa antecedentes en la docencia universitaria   | Sí   |
| Informa antecedentes en la gestión académica  | Sí   |
| Informa antecedentes en ámbitos no académicos   | Sí. Asesor en el Ministerio de Seguridad de la Nación.   |
| Informa adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica.   | Sí. Categoría 3 en el Programa de Incentivos.  |
| Informa participación en proyectos de investigación   | Sí   |
| Informa antecedentes en la dirección de tesis   | Sí   |
| Informa producción en los últimos 5 años  | Sí. Ha efectuado 16 publicaciones en revistas sin arbitraje, 7 capítulos de libros, 3 libros y ha presentado 6 trabajos en reuniones científicas.                          |
| Informa haber integrado jurados de concursos docentes y/o de tesis, ha sido convocado a instancias de evaluación y/o acreditación de carreras, ha conformado comités editoriales y ha participado en la evaluación de becarios, investigadores, proyectos o programas | Sí. Jurado de concurso, jurado de tesis, evaluación para comité editorial, evaluación de programas y proyectos, evaluación de la carpeta de trabajo.                       |

La estructura de gobierno está organizada apropiadamente. El Director posee titulación suficiente y acorde a la normativa institucional. Su actividad académica es pertinente al marco temático de la Carrera, informa producción científica y trayectoria profesional en el campo de las

ciencias sociales, así como también antecedentes suficientes para el ejercicio de sus funciones. El Comité Académico cuenta con profesionales calificados para desempeñar las tareas previstas.

**Por lo expuesto**, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

## II- PLAN DE ESTUDIOS

En la respuesta al informe de evaluación se notifica una modificación en el plan de estudios. Se consigna la siguiente información:

| Plan de estudios  |          |               |
|---|----------|---------------|
| Aprobado por Resolución C.S. N° 449/13.   |          |               |
| Tipo de actividad curricular  | Cantidad | Carga horaria |
| Materias comunes (cursos, seminarios o talleres)  | 4        | 144 horas     |
| Materias electivas (cursos, seminarios o talleres)  | 5        | 180 horas     |
| Actividades obligatorias de otra índole: Práctica Profesional Supervisada   | -        | 60 horas      |
| Carga horaria total de la carrera   |          | 384 horas     |
| Duración de la carrera en meses reales de dictado (incluyendo el plazo para entregar el trabajo final integrador): 36 meses |          |               |
| Dentro de la carga horaria total de la carrera se incluyen horas no presenciales: Sí  |          |               |

|  |  |
|--|--|
| <b>Organización del plan de estudios:</b><br>La carga horaria total de la carrera se distribuye en 9 materias de 36 horas cada una (324 horas) y una Práctica Profesional Supervisada (60 horas). El plan prevé 4 menciones u orientaciones (Política y gestión pública, Historia, Sociología, Comunicación) y distingue entre cursos obligatorios, cursos orientados y cursos o seminarios optativos. Cada mención propone 2 cursos obligatorios y, de esta oferta, el estudiante debe necesariamente elegir un curso de cada mención (reuniendo un total de 144 horas.). La formación continúa con 3 cursos Orientados (108 horas) que deben ser elegidos dentro de la oferta propia de la mención seleccionada por el estudiante, y 2 cursos optativos (72 horas), elegidos de la oferta de las restantes menciones. Por último, el alumno debe cumplir 60 horas de Práctica Profesional Supervisada. |  |
| Oferta propia de cursos del tramo electivo informada por la institución (cantidad)   | Se presentan 51 fichas de actividades curriculares electivas (para todas las menciones). |

Los cambios realizados en el diseño curricular del Plan de Estudios establecen la carga horaria teórica y práctica de cada asignatura y resultan pertinentes. Además, en respuesta a la recomendación efectuada en la evaluación anterior, incorpora una Práctica Profesional Supervisada obligatoria como parte de la formación de los alumnos. La oferta temática de los cursos de cada mención es pertinente. Existe una correspondencia satisfactoria entre los objetivos de las actividades curriculares y las modalidades de evaluación de las mismas. Del análisis de las fichas de actividades curriculares se desprende que las últimas están bien organizadas, integradas al diseño y se corresponden con los objetivos del plan de estudios. La carga horaria es coherente con la organización curricular propuesta. Se advierte buena calidad de los contenidos programáticos y una dinámica de permanente actualización de los mismos. Los recorridos curriculares presentados son adecuados y se corresponden con los temas de los trabajos finales integradores realizados.

#### **Actividades de formación práctica**

|   |   |
|---|---|
| Horas prácticas incluidas en la carga horaria total de la carrera                 | 110 horas (50 horas están incluidas en las asignaturas y 60 horas en prácticas profesionales supervisadas). |
| Se consignan expresamente en la Resolución de aprobación del Plan de estudios: Sí |   |

El Plan de estudios establece que con el aval de la Comisión Académica, el director del trabajo final integrador será quien acredite la Práctica Profesional Supervisada, la que deberá ajustarse al Reglamento de Formación Práctica Supervisada de la Institución. También estipula que la Práctica podrá estar asociada a la actividad laboral, las pasantías, las becas de servicio o de investigación, las tareas en el marco de proyectos de extensión, las actividades prácticas realizadas en los diversos espacios curriculares de la carrera o las actividades prácticas involucradas en el proceso de producción del trabajo final integrador. Por su parte, el reglamento previamente mencionado establece que con la ayuda del consejero de estudios -que la Secretaría de Posgrado asignará a cada estudiante en el marco de un plan de mejora destinado a incrementar la tasa de graduación- o el docente de la actividad curricular que corresponda, el alumno diseñará un plan de trabajo con acciones y plazos, cronograma y tiempo estimado de dedicación, y que al concluir la actividad deberá elaborar un informe final que será evaluado por la Comisión Académica de la Carrera. También menciona que la Práctica podría realizarse en el ámbito de la Universidad o en organismos públicos o privados, caso en el cual se firmarán los convenios

necesarios. Se observa la necesidad de establecer convenios específicos para ampliar el desarrollo de las prácticas fuera de la Universidad.

La Práctica Profesional está debidamente reglamentada y claramente consignada en su definición, objetivos, gestión (contemplando expresamente en este ítem la creación de convenios marco), seguimiento (mediante la participación de consejeros de estudio y docentes en actividades de transferencia) y acreditación, tal como consta en el Reglamento de Formación Práctica Supervisada. Lo establecido al respecto se encuentra en coherente articulación con lo estipulado en el Plan de Acompañamiento y Seguimiento de los Alumnos y Egresados de las Carreras de Postgrado.

### **Requisitos de admisión**

Para el ingreso al posgrado se exige que el aspirante posea título de grado universitario correspondiente a carrera de 4 o más años de duración. En caso de que el aspirante poseyera título no universitario de carrera de igual duración y demostrara antecedentes suficientes, la Comisión Académica podrá eventualmente aprobar el ingreso proponiendo un plan de cursos complementarios. Los requisitos de admisión se encuentran reglamentados y son adecuados.

**Por lo expuesto**, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

Asimismo, se recomienda:

- Se celebre la firma de convenios específicos con organismos públicos o privados para ampliar el desarrollo de las prácticas fuera del ámbito de la Universidad.

## **III- CUERPO ACADÉMICO**

En la respuesta al informe de evaluación se comunica una ampliación del cuerpo académico, el que ahora se compone de 49 docentes.

| Docentes                            | Título de Doctor | Título de Magister | Título de Especialista | Título de Grado |
|-------------------------------------|------------------|--------------------|------------------------|-----------------|
| Estables: 46                        | 19               | 17                 | 2                      | 8               |
| Invitados: 3                        | 1                | 2                  | 0                      | 0               |
| Mayor dedicación en la institución: | 25               |                    |                        |                 |

De acuerdo con los antecedentes informados, el plantel docente presenta las siguientes características:



|  |   |
|--|---|
| Áreas disciplinares en las que se han formado los docentes                       | Ciencias Políticas, Historia, Historia Económica, Filosofía, Economía, Sociología, Psicología, Antropología, Ciencias de la Comunicación. |
| Cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de trabajos finales        | 37  |
| Cantidad de docentes con producción en los últimos 5 años                        | 47  |
| Cantidad de docentes con participación en proyectos de investigación             | 47  |
| Cantidad de docentes adscriptos a organismos de promoción científico-tecnológica | 44  |
| Cantidad de docentes con trayectoria profesional ajena al ámbito académico       | 25  |

En términos generales, se considera que el plantel docente reúne antecedentes académicos meritorios como para abordar satisfactoriamente el desarrollo de la Carrera. Sin embargo, es necesario dejar constancia de que 8 docentes informan titulación menor a la que expide la carrera en la que se desempeñan. De este grupo, 4 evidencian trayectorias y antecedentes profesionales suficientes para el desempeño de sus funciones, dado que presentan antecedentes docentes, producción, formación de RRHH, participación en comisiones de evaluación y jurados, así como en proyectos de investigación, Categoría de Incentivos II y III, amplia participación en eventos científicos y también desempeño en cargos de gestión académica. No obstante, según la información consignada, los 4 restantes no acreditan antecedentes que permitan evaluar positivamente su inclusión en la Especialización. En particular se observa en sus fichas curriculares o la falta formación de RRHH, o de producción científica, de antecedentes docentes e incluso la falta de realización de actividades de investigación. En la ficha curricular de uno de ellos, si bien se consignan datos, éstos no son suficientes conforme a las exigencias de las Carreras de Posgrado.

### **Supervisión del desempeño docente**

Los mecanismos empleados para efectuar un seguimiento del desempeño docente son la evaluación de su actividad áulico-escolar y las actividades de orientación de los tutores de los alumnos, que se realizará a través de informes anuales a cargo de la Dirección. La Dirección de la carrera solicitará evaluaciones bianuales sobre el desempeño académico de su cuerpo docente a su Consejo Asesor Externo y a reconocidos expertos en las temáticas de incumbencia de la materia. En la respuesta al informe de evaluación se notifica acerca de la Resolución C.S. N° 105/13 que convalida el plan de evaluación con el que trabaja la Secretaría de Posgrado para el

seguimiento de los docentes y se adjunta el modelo de encuesta que se dirige a los alumnos en el marco del Plan de Autoevaluación de Carreras de Posgrado de la Universidad. La modalidad de supervisión del desempeño docente resulta adecuada. El Plan de Autoevaluación es satisfactorio y resulta un complemento de la evaluación docente antes prevista.

**Por lo expuesto**, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

Asimismo, se recomienda:

- Se limite el cuerpo académico a aquellos integrantes que poseen antecedentes suficientes y título de posgrado.

#### IV- ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA

|  |    |
|--|----|
| Total de actividades de investigación informadas   | 13 |
| Cantidad de actividades vigentes a la fecha de presentación (y hasta el año anterior)    | 10 |
| Cantidad de actividades en las que participan docentes de la carrera                     | 4  |
| Cantidad de docentes de la carrera con participación en las actividades de investigación | 8  |
| Cantidad de alumnos de la carrera con participación en las actividades de investigación  | 1  |
| Cantidad de actividades que informan resultados  | 6  |
| Cantidad de actividades con evaluación externa   | 3  |

Las temáticas abordadas son en todo pertinentes y afines a la Especialización y los proyectos permiten una amplia vinculación académica y proyección de actividades.

**Por lo expuesto**, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

#### V- EVALUACIÓN FINAL / REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN

De acuerdo al plan de estudios que acompaña la respuesta de la Institución, la modalidad de evaluación final consiste en un trabajo final integrador que debe centrarse en el tratamiento de una problemática acotada derivada del campo de una o más profesiones, bajo el formato de proyecto, obra, estudio de casos, ensayo, informe de trabajo de campo u otras que permitan

evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo. En la respuesta al informe de evaluación se presenta el Reglamento de Trabajo Final Integrador debidamente convalidado, donde se establece: el plazo para la presentación del trabajo final integrador: entre 4 y 12 meses a partir de la aprobación de la totalidad de las actividades curriculares, dentro de los 3 años posteriores a la fecha de admisión a la carrera. El mismo Reglamento estipula que este trabajo debe ser dirigido por un docente de la Carrera. La modalidad de evaluación final elegida resulta apropiada para una carrera de especialización.

Considerando los elementos que acompañan la respuesta de la Institución, se presentaron las copias de 5 trabajos completos (en ellos constan los nombres de sus respectivos directores) y 25 fichas de trabajo final (3 de ellos aún no evaluados al momento de presentarse la respuesta). La calidad de los trabajos presentados es adecuada y sus temas son pertinentes a la amplia temática que abarca la carrera. Lo mismo puede decirse de los temas de trabajo final informados en las restantes fichas.

#### **Directores de evaluaciones finales y jurado**

El director del trabajo final integrador debe ser propuesto por el alumno y aprobado por la Comisión Académica. Los docentes que informan antecedentes en la dirección de trabajos finales son 37. En la respuesta al informe de evaluación se presenta normativa que delega en el Rector la designación del jurado para los trabajos finales y que aprueba el Reglamento de Trabajo Final Integrador, que establece que el jurado evaluador debe estar integrado por 3 miembros propuestos por el Consejo Académico de la carrera y designados por el Rector.

#### **Seguimiento de alumnos y de egresados**

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2006 hasta el año 2010, han sido 473. Los graduados, desde el año 2006, han sido 12.

Los mecanismos institucionales de seguimiento de alumnos consisten en un Sistema de Consejería de Estudios, para llevar a cabo tutoría y seguimiento de los estudiantes.

En relación con la baja tasa de graduación, en la respuesta al informe de evaluación la Carrera informa un plan de mejora institucional (Plan de acompañamiento y seguimiento de alumnos y graduados de carreras de Posgrado, aprobado por Resolución C.S. N° 104/13) cuyo objetivo es disminuir la "tasa de abandono y deserción", elevar la tasa de graduación y establecer vínculos con los graduados. El Plan se basa en los siguientes puntos: asesoría de los alumnos mediante un consejero de estudios individual; taller extracurricular de escritura académica, que

podrá cursarse una vez aprobado el proyecto de trabajo final; asesoría integral de finalización de estudios (para alumnos que hayan aprobado la totalidad de los cursos y realizado el taller de escritura académica) y desarrollo de una base de datos que permita el seguimiento de los graduados de carreras de posgrado.

El dispositivo de apoyo al alumno que se implementará permite prever una mejora en tal aspecto, esto es en el desempeño curricular de los estudiantes de la Especialización, el cumplimiento de la agenda de evaluación final de cada curso y el acompañamiento de aquellos alumnos que adeuden la presentación del Trabajo Final Integrador.

**Por lo expuesto**, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

## VI- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Los alumnos disponen de aulas, 2 salas de proyección, 1 sala de reuniones y una sala de Internet. Para alumnos que deseen consultar la biblioteca de manera presencial, la misma cuenta con un fondo bibliográfico de 31982 volúmenes y tiene acceso a bases de datos.

La infraestructura y el equipamiento informados en el formulario resultan adecuados. En el acta de visita se informa el acceso al acervo bibliográfico en soporte electrónico en la web. La bibliografía es adecuada a la temática de la carrera.

Asimismo, corresponde a la Universidad asumir plenamente su responsabilidad en cuanto a los aspectos de seguridad concernientes al ámbito en el que se desarrolla la carrera, así como en todo aquello que hace al cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente con respecto a las condiciones de higiene, seguridad y riesgos del trabajo.

**Por lo expuesto**, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

## VII- EDUCACIÓN A DISTANCIA

La Institución informa que la carrera cuenta para su propuesta virtual con el respaldo del equipo de profesionales del Programa de Universidad Virtual, responsable de: asesorar a los docentes en aspectos tecnológicos y pedagógicos para el diseño de los cursos; asesorar a los

alumnos para el uso de las herramientas y de oportunidades de aprendizaje; resolver aspectos técnicos para posibilitar la comunicación, o solicitar al área de Sistemas de la UNQ la solución de eventuales problemas. Por otra parte, la carrera exige a los docentes que desarrollan cursos virtuales, además de la confección habitual del Programa, los siguientes documentos: plan de enseñanza donde constan los tópicos, las actividades curriculares, las formas de evaluación y el cronograma; guía de enseñanza donde constan de modo resumido los tópicos, justificación de autores y líneas problematizadoras a desarrollarse en cada una de las aulas no presenciales. El área administrativa de la carrera, en articulación con el área de materiales docentes de la UVQ, se ocupa de la provisión de materiales bibliográficos con base física y también a través de CD al alumnado.

Con respecto a los componentes del sistema institucional de la educación a distancia, se ha proporcionado un usuario y una contraseña para acceder al campus del posgrado y a la carrera en evaluación, alojada en la plataforma Qoodle.

La Institución informa que los alumnos necesitarán solamente PC y acceso a Internet para ingresar al campus virtual de la carrera y de allí, poder utilizar todos los materiales previstos para el cursado. La mayoría de los alumnos que cursan esta especialización provienen de carreras de grado virtuales de la propia universidad, por lo que no tienen inconvenientes para acceder a la plataforma. A los alumnos que no han participado de esa experiencia, se los instruye a través de los canales establecidos por el mencionado Programa de Universidad Virtual.

La tutoría y el seguimiento de los alumnos se desarrollan a través del Sistema de Consejería de Estudios.

La fundamentación del modelo educativo rescata de manera apropiada las ventajas que ofrece esta modalidad para dar respuesta de formación de posgrado en las áreas de Ciencias Sociales y Humanas a académicos y profesionales que por razones de tiempo y distancia opten por el cursado no presencial. Las normativas presentadas referidas al desarrollo de la propuesta de modalidad virtual y las metodologías de seguimiento y evaluación presentadas en el informe resultan suficientes y adecuadas para el desarrollo de la carrera. El servicio que brinda el Programa de Universidad Virtual resulta significativo para asegurar el apoyo tecno-pedagógico de la carrera, como así también la orientación y la formación de los docentes para intervenir en el campus virtual.

La plataforma es adecuada para desarrollar una propuesta formativa virtual.

No se advierte relación entre la oferta académica de cursos que establece el plan de estudios -posibles recorridos académicos de los estudiantes- y los cursos que se han podido observar en la plataforma en las dos oportunidades de evaluación (original y respuesta a la vista). Sólo se ha podido acceder a la asignatura "Teoría Social Moderna - mención Sociología". Además, si bien se presentan 51 actividades entre orientadas y "optativas", sólo se ha podido tomar contacto con una de ellas: "Estructura de las Industrias Culturales". De lo expresado surge que no se ha presentado el material mínimo requerido por la normativa ministerial vigente. Las otras aulas virtuales que se han visualizado: "Sociedad y Educación", "Estado, culturas políticas y elites intelectuales en la Argentina. Un análisis histórico entre el fin del régimen oligárquico y el peronismo, 1905-1955" y "Filosofía Política" no constan como asignaturas obligatorias o electivas ni en el formulario electrónico, ni en el plan de estudios o el sitio web de la carrera.

El entorno virtual de la carrera posee una buena estructura organizativa, dividida en dos partes: Interacción (Avisos del profesor, Foro abierto) e Información asociada (Programa, Plan de trabajo, bibliografía y ayuda Qoodle). Se accede a las clases desarrolladas por el profesor, un espacio destinado a los textos digitalizados, a los trabajos prácticos y, por último, a los debates para cada temática. Esta organización resulta apropiada y promueve una mirada integradora de todas las posibilidades para el aprendizaje. Desde la gestión de la carrera se exige a los docentes que desarrollan cursos virtuales, además de la confección habitual del Programa, un plan de enseñanza que conste de tópicos, actividades curriculares, formas de evaluación, cronograma, guía de enseñanza donde constan de modo resumido, los tópicos, justificación de autores y líneas problematizadoras a desarrollarse en cada una de las aulas no presenciales.

Al ingresar al entorno virtual en los planes de trabajo se visualizan los contenidos, organizados temáticamente, la bibliografía correspondiente y ocasionalmente el cronograma, pero no se detallan, en todos los casos, las actividades a desarrollar en cada tramo. Esta situación parece crear confusión en los alumnos, los que realizan consultas en ese sentido en el espacio de foros abiertos. Por lo tanto, surge la dificultad para conocer las actividades y orientaciones que constituyen la formación práctica integral de toda la propuesta formativa de la Especialización.

En general, las clases virtuales elaboradas por los profesores de las asignaturas muestran adecuadas propuestas pedagógicas; presentan distintos estilos y formatos; en algunos casos se incluyen interrogantes problematizadores, a modo de guías de lectura, con orientaciones que promueven la investigación bibliográfica. Sin embargo, no se evidencia un criterio común para la ubicación y nomenclatura con la que se puedan visualizar en todos los casos las consignas de las

evaluaciones finales. En cuanto a lo observado en la evaluación original, si bien se informa que se está trabajando en el diseño de un dispositivo para ser incorporado al aula, a los efectos de reforzar el vínculo entre el docente, los consejeros y el alumno, no se ha presentado un plan de mejoras en el que se detallen acciones y plazos, recursos comprometidos, etc., para el logro de una mayor inclusión de actividades grupales que fomenten la interacción y el trabajo colaborativo dentro de las asignaturas y de actividades que faciliten el debate, así como también una mayor intervención tutorial a través de la moderación y/o devolución por parte de los profesores a las intervenciones de los alumnos.

Se sugiere que tanto la normativa que reglamenta el proceso de producción del trabajo final integrador como la reglamentación de la Especialización se incorporen a la información que se provee en el sitio de la carrera.

La Dirección Nacional de Gestión Universitaria podrá solicitar el ajuste de los demás aspectos de la modalidad a distancia contemplados en las Disposiciones DNGU N° 1/10, N° 24/10 y N° 1/12.

**Por lo expuesto**, se establece el siguiente compromiso:

- Se garantice el acceso en la plataforma a todos los cursos previstos en el plan de estudios.

## CONCLUSIONES

Esta carrera fue evaluada anteriormente y resultó acreditada con categoría Bn mediante Resolución CONEAU N° 201/08.

En la actual evaluación se pudo constatar, con respecto a su inserción institucional, que el clima académico es adecuado para llevar a cabo las actividades propuestas y en un contexto favorable para el desarrollo de la carrera. En cuanto a su normativa, la misma resulta adecuada. La estructura de gobierno es satisfactoria.

El nuevo plan de estudios está estructurado adecuadamente. Los cambios realizados en el diseño curricular resultan pertinentes. Los requisitos de admisión se encuentran reglamentados y son adecuados. La Práctica Profesional Supervisada está debidamente reglamentada y claramente consignada en su definición, objetivos, gestión, seguimiento y acreditación. Sin embargo, se recomienda establecer convenios específicos con organismos públicos o privados para ampliar el

desarrollo de las prácticas por fuera del ámbito de la Universidad. Existe consistencia entre denominación de la carrera, sus objetivos, el plan de estudios y perfil del graduado a lograr.

En cuanto al cuerpo académico, la mayor parte del plantel docente reúne antecedentes académicos adecuados para abordar satisfactoriamente el desarrollo de la carrera. No obstante, se recomienda limitar el cuerpo académico a aquellos integrantes que poseen antecedentes suficientes y título de posgrado. La modalidad de supervisión del desempeño docente resulta adecuada. El Plan de Autoevaluación institucional es satisfactorio.

Respecto de las actividades de investigación, las temáticas abordadas son en todo pertinentes y afines a la Especialización y los proyectos permiten una amplia vinculación académica y proyección de actividades.

La modalidad de evaluación final elegida resulta apropiada, la calidad de los trabajos presentados es adecuada y se relacionan con la variedad temática que abarca la carrera. Lo estipulado en el Plan de Acompañamiento y Seguimiento de Alumnos y Graduados de Carreras de Posgrado resulta adecuado para promover lo contemplado en relación con el perfil de Egresado que se describe en el Plan de Estudios de la Especialización. Se orienta a mejorar el desempeño curricular de los estudiantes, el cumplimiento de la agenda de evaluación final de cada curso y el acompañamiento de aquellos alumnos que adeuden la presentación del trabajo final, con el propósito de elevar la tasa de graduación, que es baja.

La infraestructura y el equipamiento informados en el formulario resultan adecuados. El acervo bibliográfico resulta adecuado para la temática de la carrera.

Con respecto a la modalidad a distancia, es necesario garantizar el acceso en la plataforma a todos los cursos previstos en el plan de estudios.

La Dirección Nacional de Gestión Universitaria podrá solicitar el ajuste de los demás aspectos de la modalidad a distancia contemplados en las Disposiciones DNGU N° 1/10, N° 24/10 y N° 1/12.